



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

RESOLUCIÓN RECTORAL No.008

“Por la cual se modifica El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) del Colegio Villa Amalia I.E.D.”

El rector de la “Institución Educativa Distrital Villa Amalia”

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 1293 del 21 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 78 y 79 de la Ley 115 ordenan a los establecimientos educativos, de conformidad con las disposiciones vigentes y su proyecto Educativo Institucional establecer los criterios de evaluación.

Que el artículo 148 de la Ley 115 numeral 2 inciso c, establece que es función del Ministerio de Educación Nacional fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores.

Que el Ministerio de Educación nacional expidió el decreto 1290 de abril 16 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.

Que el Decreto 1290 establece que los establecimientos educativos definirán, adaptarán y divulgarán el sistema institucional de evaluación.

Que es función del Consejo Académico designar la comisión (de evaluación) para la evaluación periódica del proceso de enseñanza-aprendizaje -rendimiento de los educandos- así como supervisar el proceso general de la evaluación para la promoción de estudiantes de los diferentes niveles de educación que ofrece la institución y designar las funciones correspondientes a dicha comisión. -para la promoción asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación-.

Que el sistema institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del Colegio Villa Amalia I.E.D. Se construyó con la participación de toda la Comunidad Educativa y bajo las orientaciones del Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

Artículo primero. Adoptar los ajustes del Sistema de Evaluación de Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes (SIEE) en los niveles de preescolar, educación básica y media del Colegio Villa Amalia I.E.D. en las jornadas mañana y tarde.

Artículo segundo. El Sistema Institucional de Evaluación, es un componente del Proyecto Educativo Institucional en el que se fijan los parámetros de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de preescolar, educación básica y media.

Artículo tercero. El decreto 1290 del 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y su implementación.

Artículo cuarto. La evaluación es un proceso por medio del cual se emite un concepto valorativo del desempeño del estudiante, previo a un seguimiento permanente, que permite determinar los avances alcanzados con relación al nivel que cursa, qué conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos, qué habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actitudes y valores asume frente al conocimiento y su entorno escolar; para ello es necesario, tener en cuenta las características individuales, los diferentes estilos de acceder al aprendizaje, las edades e intereses, que inciden en la valoración de estos avances.

Artículo quinto. La evaluación en el colegio Villa Amalia se caracterizará por ser:

PARTICIPATIVA: En el proceso de evaluación deben participar activamente los docentes, estudiantes, padres de familia y directivos docentes, dicha participación debe darse en las diferentes fases de la evaluación y de retroalimentación.

CONTINUA: Es decir que la evaluación se realice de manera permanente, con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante, teniendo en cuenta las experiencias e interacciones cotidianas de los estudiantes en el aula y por fuera de ella.

INDIVIDUAL: Cada educando es un ser único, es una realidad en desarrollo y cambiante en razón de sus circunstancias personales y sociales, es por ello que el proceso de evaluación, permitirá la adaptación del currículo respetando los ritmos de aprendizaje, las características individuales del alumno; detectando sus debilidades y fortalezas como aspecto fundamental en el proceso de enseñanza aprendizaje.

DIALÓGICA: La evaluación estará basada en una conversación entre el maestro y sus estudiantes, para valorar el aprendizaje y las decisiones que en un momento



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

dado se deben tomar frente al incumplimiento de los acuerdos establecidos en la vida académica, será un encuentro de saberes, experiencias y prácticas evaluativas de los estudiantes y docentes.

FORMATIVA: La evaluación propicia escenarios a los estudiantes para aprender y desaprender lo nuevo y lo diferente, como una herramienta para el mejoramiento de la calidad educativa; que permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, con el fin de lograr su mejoramiento permanente.

INTEGRAL: El proceso evaluativo debe valorar todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de los estudiantes, atendiendo a la formación integral del ser humano.

FLEXIBLE: Igualmente la evaluación tendrá en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente deberá considerar la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades y sus limitaciones.

Currículo flexible: mantienen los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar (decreto 1421 de 2017).

Parágrafo 1: En ningún caso la evaluación será sancionatoria.

Artículo Sexto. Criterios de Evaluación. Son los referentes inmediatos, observables y medibles de la evaluación, establecidos previamente en función de lo esperado de los estudiantes, luego de cumplido el proceso formativo de acuerdo con el plan de estudios institucional; para ello se establecerán períodos académicos e indicadores de evaluación y promoción de acuerdo a la etapa de desarrollo psicológico, social, afectivo y cognitivo de los estudiantes teniendo en cuenta:

Los criterios de evaluación están determinados por las competencias transversales institucionales: de conocimiento, comunicación y social, que deben ser tomadas como referentes observables y medibles en cada asignatura.

- **Criterios cognitivos:** Desarrollo y evolución del pensamiento de acuerdo a la etapa y enfoque educativo de la institución, teniendo como referente los contenidos de cada área.
- **Criterios comunicativos:** Capacidad para inferir, predecir, argumentar y proponer en diversos contextos.



Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media

● **Criterios sociales:**

- **Actitudinales:** Disposición, voluntad y capacidad para asumir retos y reaccionar adecuadamente frente a éstos, propendiendo por el fortalecimiento de la dimensión afectiva y de las relaciones interpersonales; además del ejercicio de la participación ciudadana, el alcance de la madurez en la personalidad y la actuación autónoma.
- **Axiológicos:** Actuación y vivencia de los valores institucionales (respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad, equidad y compromiso) de acuerdo a los paradigmas y concepciones que buscan el bien común.
- **Praxiológicos:** Apropiación y aplicación de habilidades básicas para saber hacer en contexto.

Artículo Séptimo. De las áreas del conocimiento.

ÁREAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	
ÁREA	ASIGNATURAS QUE COMPRENDE
1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales Biología Química Física
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	Ciencias Sociales Democracia
3. Educación Artística y Cultural	Educación Artística
4. Educación en Ética y Valores Humanos	Educación en Ética y Valores Humanos
5. Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física, Recreación y Deportes
6. Educación Religiosa	Educación Religiosa
7. Humanidades	Lengua Castellana Inglés
8. Matemáticas	Aritmética y Geometría Álgebra y Geometría Trigonometría Cálculo



Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

9. Tecnología e Informática	Tecnología e Informática Gestión Contabilidad
OTRAS ÁREAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS PARA EDUCACIÓN MEDIA	
10. Filosofía	Filosofía
11. Ciencias Económicas y Políticas	Ciencias Económicas y Políticas
12. Media Fortalecida	Inglés de Negocios Administración

Artículo Octavo. Estrategias de Evaluación. Son un conjunto estructurado de tareas que permiten observar y analizar el desempeño para la evaluación de los estudiantes en los diferentes momentos del proceso de aprendizaje, con el fin de dar cuenta de los logros y las dificultades de los educandos, tales como:

- Talleres, ejercicios, consultas, actividades individuales y/o en grupo.
- Pruebas orales y/o escritas.
- Exposición y sustentación de trabajos.
- Experiencias de laboratorio.
- Desarrollo de proyectos institucionales.
- Implementación de herramientas tecnológicas en función del desarrollo de trabajos
- Apropiación e implementación de los principios del proyecto VIA RARA
- Entrega de actividades propuestas.
- Participación en clase
- Trabajo colaborativo.
- Autoevaluación

Artículo Noveno. Criterios de Promoción de los Estudiantes.

- La promoción al siguiente nivel correspondiente, de los estudiantes matriculados en el Colegio Villa Amalia será anual. La meta de promoción consolidada institucionalmente se fija en el 95%.
- El año escolar estará dividido en tres (3) períodos académicos; de trece (13) semanas el primero y segundo período y catorce (14) semanas el tercer período. La evaluación final, que corresponde al 100%, se obtiene de la sumatoria de cada uno de los periodos que corresponde al 33,3%. La valoración será de carácter Cuantitativo con uso de escala numérica de 1 a 5 incluyendo un decimal. El informe final deberá contener la equivalencia a la Escala Nacional.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

- Serán promovidos aquellos estudiantes que en todas las áreas del plan de estudios correspondientes para cada grado que cursan, reciban una valoración superior a 3.0, equivalente a la escala nacional de desempeños "básico", "alto" o "superior", así como aquellos, que no hayan alcanzado estas valoraciones como máximo en tres áreas y que luego de presentar actividades de nivelación su valoración sea de 3.0 correspondiente al desempeño "básico", en las áreas pendientes.
- Finalizado el tercer período, los estudiantes que reprueben una a tres áreas¹ desarrollarán actividades de nivelación durante cinco días, que les permitirán alcanzar los desempeños mínimos básicos del aprendizaje. La asistencia a estas actividades será obligatoria; en caso de inasistencia esta se avalará únicamente por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y la respectiva excusa se deberá presentar únicamente durante la semana de nivelación académica.
- En las áreas reprobadas que constan de dos o más asignaturas, el estudiante sólo nivelará aquellas en las que haya obtenido valoración menor a 3.0 correspondiente al desempeño "bajo".
- Cuando un área está integrada por dos o más asignaturas la nota final en cada periodo corresponderá al promedio de éstas, de acuerdo con la intensidad horaria de cada una de ellas.
- Cerrado el periodo académico no se contempla recibir trabajos pendientes ni realizar cambios a notas en los reportes.

Artículo Décimo. Criterios de Promoción y No Promoción de los Estudiantes.

Promoción: Serán promovidos aquellos estudiantes que, en todas las áreas del plan de estudios correspondientes para cada nivel (grado) educativo que cursan, reciban una valoración con concepto mayor a 3.0, correspondiente a desempeño básico, alto o superior al finalizar el año escolar.

No promoción: Aquellos estudiantes quienes al promediar los tres periodos académicos obtengan una valoración menor a 3.0, correspondiente al desempeño bajo, en cuatro o más áreas del plan de estudios, NO serán promovidos al siguiente grado, por esta razón no se les tendrá en cuenta para las actividades de nivelación.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

Aquellos estudiantes que aún después de las actividades de nivelación y a pesar de las estrategias de seguimiento y acompañamiento obtengan valoración menor a 3.0, correspondiente al desempeño "Bajo" en una o más áreas, no serán promovidos.

Parágrafo: La Comisión de Evaluación y Promoción, en su sesión final, estudiará los casos excepcionales y definirá la promoción o no promoción de los estudiantes teniendo en cuenta la formación y proceso integral.

Artículo Décimo-primero. Porcentaje de inasistencia que incide en la promoción de un estudiante. El estudiante de preescolar, primaria y bachillerato, que deje de asistir a un 25% o más de las actividades académicas en una asignatura, durante el año escolar, tendrá una valoración final de 1.0 en la misma. Dos retardos acumulados en cualquier asignatura equivalen a una falla y esta se registra por hora de clase. (Revisar)

Artículo Décimo-segundo. Promoción anticipada. La promoción anticipada es un derecho que se concede a los estudiantes antiguos y nuevos siempre que cumplan con los requisitos de ley.

Los estudiantes quienes no sean promovidos y renueven su matrícula para el año siguiente, podrán solicitar mediante carta escrita por el padre de familia y/o acudiente y estudiante a coordinación ser incluidos en el proceso de promoción anticipada extraordinaria, previo concepto de orientación en lo socio afectivo. Este proceso se realizará exclusivamente para estos estudiantes, en el primer mes lectivo del año siguiente a la No Promoción, antes de finalizar el mes de febrero y los lineamientos se comunicarán de acuerdo a los ajustes que deban realizarse considerando las circunstancias actuales y futuras, a partir de las temáticas desarrolladas efectivamente.

Los estudiantes que deseen presentar la promoción anticipada y no se encuentren en la excepción, deberán asumir los requisitos para la promoción anticipada regular.

Los estudiantes presentarán pruebas integrales (todas las áreas del plan de estudio), en las que cada una de las áreas aportará entre 5 y 10 preguntas tipo saber con única respuesta. Para aprobar deberá mínimo tener el 60% de aciertos de la totalidad de la prueba con valoración de básico, alto, o superior. El promedio de esta nota será reportada para todas las áreas para efectos de la promoción.

Prueba de suficiencia. Podrán solicitar prueba de suficiencia los estudiantes que en el año anterior obtuvieron un promedio alto sobre cuatro y debe solicitarlo mediante carta escrita por el padre de familia y estudiante dirigida a coordinación.

Es importan definir que el estudiante las notas obtenidas en el proceso serán tenidas en cuenta para la promoción y para las valoraciones del nuevo curso a donde fue promovido serán obtenidas de un proceso de nivelación con el docente que dicte en el nuevo curso.

1. Requisitos para considerar la promoción anticipada de estudiantes:



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

- a. Los estudiantes antiguos y nuevos que perdieron el año anterior
 - b. Aquellos estudiantes interesados cuyo rendimiento académico en todas las asignaturas es mayor a 4.0, tomando en consideración su desarrollo personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado. Como evidencia debe solicitar el registro de notas de cada docente al finalizar el primer mes académico.
2. Requisitos para considerar la promoción por prueba de suficiencia
 - a. Los estudiantes que en el año anterior obtuvieron un promedio alto, sobre 4.0 y se debe tener en cuenta su desarrollo personal y social bajo criterio de orientación.

Si el estudiante pertenece al grupo apoyado por el profesional de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad con el que cuenta la institución, debe contar con el diagnóstico correspondiente.

Procedimiento:

1. Radicar ante Coordinación Académica, solicitud escrita de la petición de promoción anticipada por parte del padre de familia y/o acudiente en los plazos establecidos.
2. La coordinación académica presentará ante el Consejo Académico la solicitud de promoción anticipada. Esta instancia analizará el caso y los soportes presentados (notas del estudiante, carta de solicitud, entre otros) y fijará las fechas para presentación de pruebas integrales de suficiencia.
3. Los estudiantes presentarán pruebas de suficiencia integrales (todas las áreas del plan de estudio), en las que cada una de las áreas aportará entre 5 y 10 preguntas tipo saber con única respuesta. Para aprobar deberá mínimo tener el 60% de aciertos de la totalidad de la prueba con valoración de básico, alto, o superior. El promedio de esta nota será reportado a todas las áreas para efectos de la promoción.
4. Una vez comprobado el cumplimiento de requisitos, la Coordinación Académica dará su concepto y junto con la rectoría emitirá el resultado del proceso.
5. El Consejo Directivo emitirá la resolución de promoción anticipada para cada estudiante que sea promovido.

Cada vez que sea expedido un certificado del estudiante se especificará que fue promovido de manera anticipada, citando la resolución correspondiente.



Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

Artículo Décimo-tercero: Requisitos que debe cumplir un estudiante para obtener el título de bachiller de acuerdo al PEI, la ley y las normas reglamentarias. Todo estudiante promovido por sus resultados académicos en grado undécimo tiene el derecho a la graduación, sin embargo debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- Estar matriculado de acuerdo a los criterios de la institución y aquellos exigidos por la ley.
- Cumplir con el total de los requerimientos académicos.
- Tener certificados de los grados cursados y aprobados completos (tanto de la institución como fuera de ésta).
- Tener el visto bueno de la secretaría del colegio.
- Presentar certificación de la Institución donde realizó el servicio social obligatorio (mínimo 80 horas).
- Demostrar hasta último momento un comportamiento acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia y al Perfil del estudiante considerado dentro del PEI de la Institución.

PARÁGRAFO: Para acceder a la ceremonia de graduación, que es un acto solemne de reconocimiento al esfuerzo y/o mérito, el o la estudiante debe cumplir con todos los requisitos anteriores y los demás enunciados en el manual de convivencia.

Artículo Décimo-cuarto: Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

ESCALA NACIONAL CUALITATIVO	INSTITUCIONAL	INTERPRETATIVA
DESEMPEÑO BAJO	1.0	<ul style="list-style-type: none">● Presenta inasistencia sin justificación, superior al 20% de actividades programadas durante el periodo.
	2.0-2.9	<ul style="list-style-type: none">● No desarrolla las actividades curriculares requeridas



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

		<ul style="list-style-type: none">● No alcanza los desempeños básicos aun después de realizar las diferentes actividades.● No participa en actividades propuestas.● No evidencia avances en las actividades.● No sigue indicaciones para la presentación de trabajos.
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0-3.9	<ul style="list-style-type: none">● Alcanza los desempeños mínimos después de realizar actividades complementarias.● Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.● Requiere de seguimiento y apoyo por parte de los docentes y la familia para alcanzar el ritmo de trabajo.
DESEMPEÑO ALTO	4.0-4.5	<ul style="list-style-type: none">● Su desempeño académico es sobresaliente● Mantiene un buen ritmo de trabajo● Su participación es activa en las actividades propuestas.● Presenta la mayoría de las actividades sugeridas con alta calidad.● Complementa la información con otros recursos pedagógicos como textos, internet, televisión, radio, etc.
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6-5.0	<ul style="list-style-type: none">● Su desempeño supera ampliamente lo propuesto.● Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.● El interés y trabajo por el desarrollo y cumplimiento de actividades es amplio y oportuno.● Supera todo lo propuesto y su trabajo es colaborativo.● Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.● Presenta todos los trabajos con alta calidad.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

Artículo Décimo-quinto. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Para la valoración integral de los estudiantes se tendrá en cuenta el desarrollo de:

1. **Hetero-evaluación:** En este proceso es el docente quien evalúa, diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación. Este permite al alumno y al docente identificar carencias, trabajar en el diseño de actividades de complementación que el grupo o un estudiante requiere.
2. **Autoevaluación:** En este momento es el alumno evaluado quien valora su propia actuación frente al trabajo escolar, de manera que pueda reconocer sus posibilidades, limitaciones y generar los cambios necesarios para participar de una manera crítica en la construcción del aprendizaje.
3. **Coevaluación:** Es el proceso de valoración conjunta que realizan los educandos sobre la actuación del grupo y permite:
 - Identificar los logros personales y grupales.
 - Fomentar la participación.
 - Promover la construcción crítica frente al aprendizaje.
 - Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
 - Opinar sobre los avances colectivos.
 - Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo académico.
4. **Actividad de Cierre:** Al finalizar cada semestre académico se realizará una actividad de cierre por asignatura, acorde al modelo pedagógico, que dé cuenta de los aprendizajes desarrollados durante el semestre y se relacione con el proyecto institucional vigente, que para el 2023 es VIA RARA. Esta actividad tendrá una valoración del 20% de la nota final, en el periodo evaluado.

Artículo Décimo-sexto: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes durante el año escolar. Cuando un estudiante presenta dificultades académicas se utilizarán las siguientes estrategias con el fin de permitir que alcance los desempeños mínimos establecidos:

- Los docentes darán a conocer por cada asignatura y periodo los criterios e indicadores de desempeño a evaluar.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

- Se desarrollarán procesos de evaluación permanente y procesual, a través de distintas metodologías aplicadas al trabajo de aula, como por ejemplo talleres, exposiciones, evaluaciones, debates, etc.
- **Pre-informe:** 4 semanas antes del cierre académico de cada trimestre, se realizará una reunión con los padres de familia en la cual se les informará de manera verbal sobre las diferentes dificultades que presentan los estudiantes y recibirán orientaciones para el acompañamiento y seguimiento familiar que permita el mejoramiento del estudiante.
- **Jornadas de Seguimiento:** Los lunes los docentes atenderán a los padres de familia o acudientes en el horario acordado, con el fin de hacer seguimiento y apoyo pedagógico para la superación de las dificultades académicas.
- **Seguimiento:** Los docentes realizarán remisión a las áreas de Orientación y Coordinación Académica, de los estudiantes con bajos desempeños académicos o repitencia escolar, desde donde se efectuará un seguimiento y acompañamiento, en los que se espera establecer algunos aspectos de índole familiar y/o personal que los estén afectando, así mismo se establecerán estrategias que le permitan su mejoramiento en el desempeño académico.
- En la hora de atención a estudiantes, los docentes citarán a aquellos educandos con bajos desempeños académicos, para hacer acompañamiento y seguimiento de forma individual.
- En cualquier grado al estudiante que obtenga un bajo desempeño, en tres o más áreas, se le generará un compromiso académico que debe ser firmado por el acudiente y el estudiante, en el momento de la entrega de boletines se proporcionará como alternativa de mejora, los planes de mejoramiento pertinentes para promover los procesos académicos correspondientes, estos deberán ser realizados y presentados en un término no mayor a 15 días y serán valorados, permitiendo el mejoramiento de la nota hasta en una unidad, la cual será reportada en el sistema para evidenciar el proceso de mejoramiento en el respectivo trimestre.
- El área de Orientación Escolar remitirá, en los casos necesarios, a los estudiantes a entidades especializadas según las dificultades detectadas para contar con los diagnósticos pertinentes, que den cuenta de las condiciones de aprendizaje de los educandos. Los padres deberán presentar reporte del especialista y certificaciones de asistencia a la institución remitida.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

- Los estudiantes que presenten un diagnóstico expedido por una entidad de salud de idoneidad reconocida y evidencien algún tipo de discapacidad se evaluarán y promoverán, atendiendo las recomendaciones hechas por el área de Necesidades Educativas Especiales, a partir de la cual se establecerán los mínimos desempeños acordes con las características y particularidades del estudiante; en cada periodo se incluirán en el boletín las especificaciones, logros y avances observados dentro del proceso de aprendizaje durante el año escolar.
- En la hora de Atención a Padres los padres, acudientes y cuidadores pueden asistir sin cita previa para dialogar con directores de grupo, docentes de las áreas específicas, orientación y coordinación, según lo requieran.
- El horario de clases se distribuirá en 5 días de manera rotativa, buscando garantizar el cumplimiento de la intensidad horaria de cada asignatura y la oportunidad de los estudiantes de recibir su formación integral.
- Los directores de grupo tendrán un directorio actualizado que facilite la comunicación con padres, acudientes y cuidadores.
- La información general se dará a conocer a través de las diferentes redes sociales de trabajo, con oportunidad.

Artículo Décimo-séptimo: Desempeños bajos por consumo de sustancias psicoactivas: Cuando se sospeche de algún problema de adicción en un estudiante, el área de Orientación como estrategia de apoyo, reportará el caso al sistema de alertas de la SED y enviará remisiones a entidades especializadas, que apoyen al escolar en la superación de sus dificultades priorizando la salud mental del educando y de la comunidad.

Artículo Décimo-octavo: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES. se crearán las comisiones de grado, estas se encuentran integradas por los docentes directores de grupo de cada grado y un padre representante del mismo.

Las comisiones analizarán los casos en los que se presente persistentemente bajos desempeños y prescribirán las acciones pedagógicas necesarias, para lograr los desempeños esperados de los estudiantes, que se materializarán en los planes de mejoramiento, objeto de seguimiento por Coordinación Académica.

Las comisiones de grado analizarán y participarán en aquellos casos académicos que requieran su concepto, de manera ordinaria o extraordinaria.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

Las comisiones de grado se realizarán ordinariamente, una vez finalizado el período académico y antes de la entrega de boletines. El último periodo académico se desarrollará posterior a la semana de nivelación que se llevará a cabo finalizado el tercer trimestre.

Las comisiones de grado analizarán el desempeño de los estudiantes y presentarán sugerencias para la elaboración de los planes de mejoramiento a los docentes del grado, especialmente a aquellos que orienten las asignaturas con mayor pérdida.

Artículo Décimo-noveno: COMPROMISOS ACADÉMICOS QUE CUMPLIRÁN LOS ESTUDIANTES AL INGRESAR AL COLEGIO.

En el momento de la matrícula el acudiente presentará certificados de estudio y la documentación completa según se establece en Secretaría Académica.

Los estudiantes que ingresen en el presente año lectivo deben traer notas o valoraciones, del tiempo transcurrido; desde el inicio del año hasta el momento de ingreso, de ser necesario se homologarán al actual sistema de valoración institucional.

Si por alguna razón extraordinaria no tiene valoraciones se procederá así:

- Cuando el estudiante se matricule al segundo período académico y no traiga notas del primer trimestre, se duplicarán las del segundo período, siempre que haya asistido al menos al 50% del periodo escolar. En caso contrario presentará una prueba de suficiencia de los temas desarrollados en el primer periodo y su valoración corresponderá a los resultados de dicha prueba.
- El estudiante que se matricula para el tercer período deberá aportar las notas de por lo menos un período académico, así se duplicarán las notas del tercer período para completar la información del período pendiente. El estudiante debe cursar al menos el 30% del año en la institución para considerar su promoción.

Si un estudiante se presenta a la institución sin reportes del proceso escolar para el curso que solicita, la Coordinación Académica con el apoyo de Orientación aplicará pruebas de suficiencia, que permitirán determinar el grado escolar al que estudiante puede ser matriculado y presentará el caso con un informe descriptivo al Consejo Académico, que emitirá el acuerdo correspondiente, que será consignado en el registro escolar de valoración. Para los años anteriores el estudiante tiene un plazo no mayor a un mes para certificar el proceso escolar de años anteriores.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

Cuando un estudiante nuevo no cuenta valoraciones de todas las asignaturas que están contempladas en el plan de estudios del P.E.I. de esta institución, deberá homologar por medio de unas actividades de nivelación asignadas por el docente de la asignatura, para desarrollarlas y entregarlas el estudiante cuenta con el transcurso de un mes posterior a su ingreso a la institución.

Artículo Vigésimo: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Villa Amalia, participarán de forma activa en la elaboración, aprobación, socialización y apropiación del Sistema Institucional de Evaluación Educativo para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos.

En el plan operativo anual se establecerá un ítem en el que se valoren los procesos evaluativos llevados a cabo en la institución de manera integral, en los aspectos cognitivos, praxiológicos, procedimentales y axiológicos.

Los docentes efectuarán la actualización y registro de las valoraciones cada período demostrando el cumplimiento del Sistema de Evaluación de estudiantes.

Cuando por razones de incapacidad o ausencia de un docente no se tenga reporte de notas en el momento de corte o finalización de período, la Comisión de Evaluación definirá y garantizará la forma adecuada para valorar el desempeño de los estudiantes en las asignaturas y/o áreas requeridas.

Artículo Vigésimo-primero: Responsabilidades de padres de familia o acudientes. Además de las obligaciones previstas en el código de infancia y Adolescencia y en el Artículo sexto de la Resolución 1740 de 2009, las normas que la modifican o sustituyan, los padres de familia, acudientes o cuidadores deberán:

- Proporcionar la información y documentación que se requiera para la inscripción y matrícula de los estudiantes a su cargo, la cual deberá ser veraz y completa. (Diagnósticos de salud y/o discapacidad)
- Presentarse en el establecimiento educativo para renovar o formalizar la matrícula en las fechas establecidas por la SED.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

- Informar al establecimiento educativo las situaciones de cambio de lugar de residencia, cambio en el número de identificación entre otros.
- Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.
- Firmar el compromiso de corresponsabilidad y realizar las acciones correspondientes, para garantizar el acceso y permanencia de su hijo en el sistema oficial.
- Responsabilizarse de su hijo en todos sus procesos académicos y acudir a los llamados que la Institución le haga en el momento requerido.
- Suministrar información actualizada del régimen de salud al cual está afiliado el estudiante, en cumplimiento del Artículo 23 del Decreto 2353 del 2015 del Ministerio de Salud
- Diligenciar oportunamente los formularios requeridos por la institución para el desarrollo de los procesos escolares.
- Informar al director de grupo los datos de contacto y actualizarlos cuando se requiera.
- Demostrar la acciones de corresponsabilidad frente al derecho a la salud física y mental del estudiante.
- Realizar las acciones que se soliciten desde Orientación o Educación Especial para el acompañamiento del estudiante, cuando sea necesario, y entregar soporte al área correspondiente.

Artículo Vigésimo-segundo: Propósito de la entrega de los informes a los padres de familia. La finalidad de la entrega de informes académicos, es proporcionar información básica a los padres de familia con el fin de reorientar el proceso educativo relacionado con el desarrollo integral de los estudiantes y brindarles estrategias de mejoramiento académico y convivencial.

Se realizará un pre-informe máximo 30 días antes de finalizar el primer y segundo periodo a padres de familia, donde los docentes de todas las áreas informarán las dificultades que presenta cada estudiante y realizará recomendaciones para mejorar.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

Periodicidad en la entrega de los informes a los padres de familia: El Colegio Villa Amalia entregará a los padres de familia un informe al finalizar cada período académico, es decir, tres durante el año escolar.

Procedimiento para la entrega de informes a los padres de familia: La socialización de informes a los padres de familia se efectuará una vez finalizado cada uno de los períodos de manera presencial, los padres de familia deberán descargar el informe de la plataforma de Apoyo Escolar, utilizando el código asignado a cada estudiante.

Artículo Vigésimo-tercero: Estructura del informe de los estudiantes. El informe presentará datos básicos del estudiante, las asignaturas que se encuentra cursando, concepto numérico, correspondencia con la escala nacional y acumulado de inasistencias durante el periodo. Adicionalmente se realizará durante la entrega un informe descriptivo acerca del desempeño general de los estudiantes.

Los estudiantes que pertenezcan al grupo de Necesidades Educativas Especiales y que cuentan con un diagnóstico certificado, recibirán un boletín indicando las especificaciones, logros y avances observados en cada asignatura.

Los directores de grupo realizarán las observaciones de cada estudiante frente al comportamiento, cumplimiento de manual de convivencia y participación en actividades escolares, las cuales se evidencian en el boletín de cada trimestre.

Los directores de grupo entregarán los códigos e instrucciones para consultar los boletines de manera virtual y descargarlos si así lo requiere el acudiente.

Artículo Vigésimo-cuarto: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. INSTANCIAS:

1. Docente Titular del Área y/o Asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación de Grado
5. Consejo Académico
6. Consejo directivo



En ningún caso se atenderá en la instancia siguiente, sin haber agotado la inmediatamente anterior.

2. PROCEDIMIENTOS:

1. Solicitud respetuosa de revisión del proceso evaluativo a la instancia correspondiente, dentro de la semana siguiente a la entrega del Informe Académico a los Padres de Familia.
2. En caso de reclamación referente a la Promoción del año escolar, el padre de familia y estudiante presentarán la solicitud por escrito, ante la Comisión de Evaluación y Promoción durante los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del Boletín final del año.
3. Todo estudiante y/o padre de familia tiene derecho a solicitar en cualquier momento un segundo evaluador cuando lo considere pertinente y necesario, para ello debe presentar solicitud escrita ante la coordinación académica para efectuar el respectivo requerimiento.

3. MECANISMOS

1. Diálogo del Padre de Familia y/o Estudiante con el Titular de la Asignatura.
2. Diálogo del Padre de Familia y/o Estudiante con el Director de Grupo.
3. Diálogo del Padre de Familia y/o Estudiante y Docente con la Coordinación Académica.
4. La coordinación académica solicitará informe al Docente Titular de la Asignatura.
5. Solicitud escrita por parte del Padre de Familia y Estudiante a la comisión de grado con los argumentos correspondientes a su requerimiento.
6. Solicitud escrita por parte del padre de familia y estudiante a Consejo Académico con los argumentos correspondientes a su requerimiento, esta instancia tomará las decisiones correspondientes y presentará informe al Consejo Directivo.

Artículo Vigésimo-quinto: ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR QUE TODOS LOS ESTUDIANTES SE PRESENTEN A LAS PRUEBAS EXTERNAS. Las pruebas externas SABER E ICFES, tienen como propósito evaluar la calidad de la educación básica y media respectivamente. Por lo tanto, la estructura académica del colegio está comprometida en la definición de metas de calidad, a nivel interno y externo;



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

y a través de cada asignatura, área, proyecto y curso. La preparación para la aplicación de estas pruebas es prioritaria e incluye la aplicación de pruebas internas periódicas; los resultados obtenidos en estas constituyen un indicador de medición importante en búsqueda de la calidad.

La oficina de Orientación Escolar deberá realizar periódicamente talleres de información y motivación a los estudiantes que deben presentar pruebas externas, con el fin de generar conciencia en torno a la importancia del beneficio personal y académico que este tipo de evaluación tiene en el proyecto académico y de vida de los futuros bachilleres. Además, a los jóvenes del grado Undécimo se les brindará orientación vocacional y/o profesional con el fin de apoyar la construcción de su proyecto de vida.

A aquellos estudiantes que obtengan resultados satisfactorios en la prueba SABER 11, el docente de cada área, tendrá la autonomía de asignarle un reconocimiento en la nota final; teniendo en cuenta el comportamiento y rendimiento académico general del educando, durante el año lectivo una vez que los resultados se conozcan.

Artículo Vigésimo-sexto: de los reconocimientos

La Institución incentivará y premiará a los mejores estudiantes de cada curso, de acuerdo a las siguientes menciones:

Mejor ICFES (Grado Undécimo)

Mejor Bachiller (Grado Undécimo)

Excelencia Académica

Rendimiento Académico

Sentido de pertenencia

Convivencia escolar.

Artículo Vigésimo-séptimo: De las valoraciones por convenios con instituciones. Los estudiantes que participen en los convenios interinstitucionales tendrán un reconocimiento en las áreas afines del plan de estudios, en los periodos donde participe en dicho convenio.

Los estudiantes que están inscritos y participan activamente en los grupos de IDARTES serán reportados a los docentes de las áreas afines al grupo seleccionado, para tener en cuenta su desempeño en la valoración de las áreas correspondientes, con un 30% adicional en la nota final del periodo en la asignatura afín.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

A los estudiantes de grado 10 y 11 que están matriculados en el SENA para optar por el Título de Técnico en Sistemas se les homologará la valoración obtenida en el SENA al área de Gestión, Tecnología e Informática.

A los estudiantes de grado de 10 y 11 que están matriculados en alguna de las asignaturas de los programas ofrecidos por la universidad EAN. Se les homologará la valoración obtenida en la materia cursada en el área de Media Integral.

Artículo Vigésimo-octavo: discapacidad cognitiva y procesos de inclusión escolar. Algunos de los estudiantes del Colegio Villa Amalia IED tienen discapacidad cognitiva limítrofe, que es entendida así:

Discapacidad Cognitiva: Las personas con discapacidad cognitiva son aquellas que presentan dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, en procesos de entrada, elaboración y respuesta, que intervienen en el procesamiento de la información y por ende en el aprendizaje; lo que hace necesario el ofrecimiento de apoyos que mejoren su desempeño y funcionalidad. El concepto de discapacidad cognitiva no trata categorías diagnósticas como retardo mental o dificultades de aprendizaje, sino que constituye un concepto más ecológico y funcional que alude al desempeño cognitivo de cualquier persona, lo que compromete a las instituciones educativas a considerar distintos elementos que promuevan ejercicios y adecuaciones propios de la dinámica pedagógica para así garantizar el derecho a la inclusión, como consecuencia de ello la situación de discapacidad deja de ser un elemento limitante.

Inclusión y discapacidad cognitiva: La inclusión de las personas en situación de discapacidad requiere de varios cambios culturales, retorna a la familia como pilar esencial de cambio, retoma a la comunidad como espacio facilitador del mismo y considera que la sociedad se constituye como espacio motivador para la participación y apoyo fundamental para la garantía de derechos y bienestar.

Como institución educativa se tiene la responsabilidad de la atención de la población en situación de discapacidad, brindándoles la posibilidad de una atención global armónica y funcional en su aprendizaje cognitivo, comunitario y social como seres productivos y capaces de ejercer sus derechos como ciudadanos. Esto quiere decir que es muy importante, apoyar la formación de esta población, generando actividades que promuevan el desarrollo de habilidades para vida social, transformando la vida cognitiva y las prácticas de la comunidad con respecto a esta población en particular, teniendo en cuenta que el propósito fundamental, de su educación, se encuentra centrado en dar posibilidad para enfrentar la vida fuera de la escuela.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

Objetivos

1. Asumir en la institución la inclusión de niños y niñas en condición de discapacidad cognitiva en aulas escolares con calidad, equidad y pertenencia.
2. Transformar los preconceptos y las actitudes personales para cambiar las prácticas pedagógicas institucionales.
3. Desarrollar didácticas, currículos y evaluación flexibles adaptados a las necesidades específicas de estos estudiantes.

Estrategias de la Institución para garantizar los procesos de inclusión escolar.

Flexibilización curricular

- Cada área ajusta los logros mínimos, de acuerdo al ritmo y habilidad en la ejecución de sus trabajos de los estudiantes y puntualmente de aquellos con alguna discapacidad cognitiva.
- Apoyo e intervención grupal e individual a los estudiantes con discapacidad cognitiva por parte de Orientación Escolar y profesional y Educación Especial.

Evaluación

Debe ser cualitativa, formativa, integral, dialógica y continua, respetando las diferencias individuales. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Respetar ritmos y estilos de aprendizaje
- Evaluar procesos, no resultados.
- Emplear diferentes estrategias de valoración: pruebas orales y escritas, observación, entrevistas, autoevaluación entre otras.
- Ponderar los aprendizajes que tienen un desarrollo de habilidades para la vida y procesos de pensamiento coherentes con sus destrezas o aquellos que sean prerrequisito para aprendizajes posteriores.
- Deben prevalecer las potencialidades por encima de las debilidades.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

- En caso de aplicación de pruebas orales o escritas se recomienda: Instrucciones claras y sencillas; menor número de preguntas con respecto al grupo; mayor tiempo para la comprensión y solución de la pregunta.
- Formato libre para la aplicación de pruebas instrumentales.
- Diseñar e implementar planes de mejoramiento.
- Potencializar la autoevaluación pues ello contribuye en la autodeterminación, autorregulación, autoestima y toma de decisiones asertivas.

De igual manera se considera necesario que en la plataforma escolar el boletín escolar se presente de manera descriptiva, donde se observe los avances y dificultades del estudiante en condición de discapacidad.

Además, se considera pertinente realizar la promoción de estos estudiantes por avances individuales teniendo en cuenta su propio ritmo de aprendizaje y de ejecución.

La evaluación, al igual que el currículo requiere de una transformación importante, para ello se sugiere tener en cuenta, que las valoraciones escritas pueden cambiarse por exposiciones, entrevistas, pruebas orales, la presentación de trabajos manuales, entre otras.

Artículo Vigésimo-noveno: SIE Preescolar

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Educación Preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el decreto 2247 DE 1997.

La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar que se ofrece en el COLEGIO VILLA AMALIA I. E.D. Es para niños y niñas de cuatro (4) años de edad y comprendido por dos niveles, así:

1. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.
2. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

PROPÓSITOS

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo sustentado en la evaluación dialógica y formativa y que tiene entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Son principios de la educación y evaluación en preescolar:

- a) **Integralidad:** Reconoce el trabajo pedagógico integral y considera al educando como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural;
- b) **Participación:** Reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso personal y grupal.
- c) **Lúdica:** Reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos, se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social, desarrolla iniciativas propias, comparte sus intereses, desarrolla habilidades de comunicación, construye y se apropia de normas. Así mismo, reconoce que el gozo, el entusiasmo, el placer de crear, recrear y generar significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia, deben constituir el centro de toda acción realizada por y para el educando en sus entornos familiar, natural, social, étnico, cultural y escolar.
- d) El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares y por tanto la evaluación se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa a través de los ritmos de aprendizaje, las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.

e) En los últimos lineamientos curriculares se proponen cinco dimensiones del desarrollo infantil: Socia-afectiva, Corporal, Comunicativa, Artística, Cognitiva e inglés. Además se posicionan el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, como los pilares de la Educación Inicial en los que se concentrará el trabajo pedagógico, pues será a través de ellos que las diferentes dimensiones pueden ser potenciadas y desarrolladas acorde con la naturaleza de la actividad infantil, orientados a generar procesos de formación integral.

Artículo Trigésimo: APOYOS INTER INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA.

Atendiendo al plan de desarrollo colombiano 2014-2018 "Todos por un nuevo país", que tiene como visión que:

Colombia será un país conformado por ciudadanos con capacidad de convivir en paz, respetando los derechos humanos, la diversidad poblacional, las normas, y las instituciones. Colombia será el país más educado de América Latina en 2025, con un capital humano capaz de responder a las necesidades locales y globales, y de adaptarse a cambios en el entorno social, económico, cultural y ambiental, como agentes productivos, capacitados, y con oportunidad de desarrollar plenamente sus competencias, en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades. (PND 2014-2018. 2015: 85)

Y teniendo en cuenta las condiciones de infraestructura y ubicación del colegio Villa Amalia, se ha optado por desarrollar un plan de implementación de jornada extendida con la entidades como SENA e IDARTES, esta última a través de la realización de actividades artísticas y literarias en el CREA Villas del Dorado.

La propuesta generada por esta institución contempla los siguientes propósitos:

Objetivos: Lograr que los estudiantes en el desarrollo de experiencias artísticas potencien capacidades a nivel de técnicas y aprendizaje del lenguaje artístico, a través del cual se desarrollen competencias ciudadanas, socioemocionales, comunicativas y cognitivas que soportan el proceso de desarrollo con niños niñas y jóvenes.



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

a. **Intensidad horaria y temporalidad:** La extensión de la jornada se realizará, entre semana en contra jornada, durante un total de 4 horas semanales y asistencia de dos días, con participación de dos horas en cada centro de interés, durante el año escolar.

b. **Resultados esperados:** Se espera evidenciar en los estudiantes, mejora en los procesos de relación interpersonal, motivación y proyecto de vida, además de ganar habilidades cognitivas que les permitan acceder más fácilmente al conocimiento. Se reconoce a Idartes como un aliado que puede apoyar el proceso convivencial de niños, niñas y jóvenes, el reconocimiento de sí mismos, aspectos que promueven el fortalecimiento de los auto esquemas personales.

c. **Capacidad instalada:** El colegio cuenta con una planta docente y directiva que apoya el proceso de desarrollo de los estudiantes a través de la extensión de la jornada, en este sentido se irá trabajando en los diferentes aspectos de articulación que se espera sean desarrollados con los artistas formadores. Como alternativa para suplir el hecho que la institución no cuenta con una planta física que permita desarrollar este tipo de actividades en la misma.

d. **Seguimiento:** Periódicamente se realizan reuniones con el equipo del colegio y del CREA para evaluar los procesos desarrollados y realizar planeación de las actividades siguientes.

e. **Evaluación del proceso:** con el fin de armonizar la articulación pedagógica Idartes entregará periódicamente, de acuerdo a las fechas establecidas por la institución, un informe cualitativo y de asistencia en donde se evidencia el proceso realizado por los estudiantes, este informe será incluido en el proceso evaluativo en las áreas afines.

Programas de Formación	Área Afín
Artes Plásticas	Artes
Música	Artes
Audiovisuales – Artes Electrónicas	Informática y Gestión (Informática)
Creación Literaria	Humanidades (Español)
Teatro	Humanidades (Español)
Danzas	Artes y Educación Física



Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

COLEGIO VILLA AMALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por Resolución No.4446 de octubre 27 de 2005 S. E. D.

NIT. 830.058.468-4

Continuación de la resolución rectoral No. 041 del 1 de diciembre de 2009, por la cual se **reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media**

De acuerdo a los centros de interés implementados, en este sentido las acciones realizadas en el CREA tendrán incidencia valorativa en los resultados del proceso del establecimiento escolar como parte de su evaluación.

Artículo Trigésimo-primero: Media Integral

El Área de Media Integral está conformada así:

Grado Décimo: Fundamentos de Administración I y Fundamentos de Inglés I.

Grado Undécimo: Administración II e Inglés de Negocios.

Cada una de estas asignaturas tendrá una intensidad semanal de 5 horas. Su valoración será registrada en el boletín de informe académico y el promedio de las dos asignaturas conformará la nota final por trimestre académico del área de profundización, que constituye área de promoción escolar.

Esta área de profundización es independiente a las áreas obligatorias y fundamentales que estipula la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 artículo 23) y se tiene en cuenta el Artículo 30 literal (a) de esta ley para su implementación.

La evaluación de esta área se rige por lo consignado en este documento y no tendrá un tratamiento distinto al de las otras áreas de conocimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.